

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 26 de septiembre de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de inventarios adicionales y adición a la partición y que de igual forma el abogado DANILO ANTONIO ARDILA allegó oposición a los inventarios adicionales. Provea

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0221
Rad. 2021-00181
Proceso Sucesión
Demandante. *Maria Fredesvinda Moya y otro*
Causante: *Ana Celia Infante y otra*
Decisión: *Corre traslado excepciones de mérito*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, respecto de los inventarios y avalúos adicionales se le dará el trámite establecido en el artículo 502 del C.G.P. y se correrá traslado del escrito por el término de tres (3) días.

Por otro lado, no es de recibo la adición a la partición como quiera que una vez confeccionados y aprobados los inventarios y avalúos adicionales se decretará la partición siendo esa la oportunidad procesal para allegarla.

Una vez corrido el traslado se citará audiencia para resolver la objeción propuesta por el doctor DANILO ANTONIO ARDILA en calidad de apoderado de Julio Enrique Alarcón Ángel C.C. No. 405868 y de José Antonio Alarcón Ángel C.C. No. 405523, hermanos de Pedro Alarcón Ángel quien en vida se identificó con la C.C. No. 405362, y demás que se presenten, advirtiendo desde ya que esta es la oportunidad procesal para confeccionar en forma correcta los inventarios y avalúos a partir de la adición de los bienes que se hayan dejado de inventariar o la exclusión de bienes de la partición conforme a los establecido en el artículo 505 del C.G.P.

Conforme a lo brevemente expuesto este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días, del trabajo de inventarios y avalúos adicionales presentado por el doctor CLIMACO ACHURY

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

MURCIA obrando como apoderado judicial de las señoras MARIA FREDESVINDA MOYA INFANTE y MARÍA ISABEL MOYA INFANTE

SEGUNDO: No es de recibo la adición a la partición como quiera que una vez confeccionados y aprobados los inventarios y avalúos adicionales se decretará la partición siendo esa la oportunidad procesal para allegarla.

TERCERO. Surtido el traslado se citará audiencia para resolver la objeción propuesta por el doctor DANILO ANTONIO ARDILA en calidad de apoderado de Julio Enrique Alarcón Ángel C.C. No. 405868 y de José Antonio Alarcón Ángel C.C. No. 405523, hermanos de Pedro Alarcón Ángel quien en vida se identificó con la C.C. No. 405362, y demás que se presenten.

CUARTO: Advertir desde ya que esta es la oportunidad procesal para confeccionar en forma correcta los inventarios y avalúos a partir de la adición de los bienes que se hayan dejado de inventariar o la exclusión de bienes de la partición conforme a los establecido en el artículo 505 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 29.
De hoy **27 de septiembre de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8194c293b43c84da4b87bc9a512c8a235ba41fcb34d92f529ca91b3522e224e**

Documento generado en 26/09/2023 02:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>